



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Impugnación tutela. 110014003004-2021-00289-00.

Confirmación. 304216.

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir sobre la admisibilidad de la impugnación presentada por el accionante Edgar Orlando González Rojas (23 de abril del 2021) en contra del fallo de abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021), se advierte que la misma es extemporánea, en razón a que:

La notificación a las partes y, en especial al señor González Rojas se surtió el 19 de abril de 2021, según refiere la constancia que obra en el expediente y el término con el que contaba para presentar la impugnación feneció el 22 del mismo mes y año, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual prevé que exclusivamente dentro de los tres días siguientes a su notificación, la sentencia de tutela podrá ser impugnada, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, por lo que el Despacho ordena:

Primero. Rechazar la impugnación formulada por el accionante Edgar Orlando González Rojas, por extemporánea.

Segundo. Notificar esta decisión a todos los intervinientes, por el medio más expedito.

Tercero. Remitir el fallo de instancia, a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6058d55dbbb6462c8206dbae4380b279c97bc8fe54cddf1c1977a730c6a
46b3**

Documento generado en 05/05/2021 03:16:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**